



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00253 00**

Se incorpora al expediente el memorial que antecede presentado, a través de correo electrónico del 25 de agosto de 2022, mediante el cual, pretende tenerse por satisfecho el requisito de la notificación del Demandado vía correo electrónico.

No obstante lo anterior, revisado el mensaje de datos no es posible con el mismo tener por notificado de manera personal al señor Lizardo de Jesús Uribe González; ya que, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo que, se requiere a la parte Demandante para que gestione en debida forma la notificación del demandado, si es de su preferencia mediante correo electrónico, donde se pueda evidenciar: a) El acuse de recibido o prueba de correo certificado que dé cuenta que el destinatario recibió el mensaje de datos; b) Se efectúe la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6607b9a32697e36cae3a860aeea41b714da14530026ca0239cccd90a40ec9a12**

Documento generado en 22/09/2022 09:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>